## Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## <u>ORDENANZA</u>

Número 142

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 127, SERIE 1999-2000, LA CUAL AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL PASEO TABLADO LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto:

El día 17 de marzo de 2000, esta Honorable Asamblea aprobó la Ordenanza número 127, Serie 1999-2000, la cual autoriza el arrendamiento del Estacionamiento del Paseo Tablado.

Por Cuanto:

Luego de ser aprobada la Ordenanza antes indicada se hace necesario enmendar una de sus disposiciones.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 3 DE MAYO DE 2000.

Sección 1ra. :

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección primera de la Ordenanza número 127, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a arrendar el estacionamiento y tarima localizados dentro de las facilidades del Paseo Tablado con un canon mínimo por actividad de \$1,000.00 libre del requisito de subasta pública para aquellas entidades, personas o agrupaciones que soliciten el uso de dicha facilidad. Estas disposiciones no serán de aplicabilidad al Equipo de Balloon Mets, Inc. durante la temporada de Baloncesto Nacional, la cual será durante el período de mayo hasta agosto, por lo cual dicho equipo pagará un canon de arrendamiento de \$200.00 por juego por el uso del estacionamiento. De cualificar dicho equipo a la serie post temporada, se le extenderá el canon de arrendamiento hasta el mes de septiembre.

La Directora del Departamento de Recreación y Deportes coordinará con su calendario de actividades en las facilidades del Paseo Tablado con el propósito de que las fechas de las actividades no conflijan con los juegos de baloncesto durante la temporada de mayo a agosto.

Sección 2da.:

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 127, Serie 1999-2000, que no estén en conflicto con lo aquí establecido permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra. :

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Tailageas Pahone	aprinion Castide Page
PRESIDENTA	SECRETARIA

ALCALDE



## Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 142, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 3 de mayo de 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez Juan A. Martínez Cintrón Lillian R. Jiménez López Carlos M. Santos Otero Ramón Ruiz Sánchez Luis Carlos Maldonado Padilla Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido de la Hons.

Carmen Gloria Berrios

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 4 días del mes de mayo del año 2000.

Secretaria Asamblea Municipal